

AS-088/1R
DM-361



Concejo Deliberante
del Municipio de Río Grande
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3631/2017

VISTO:

Las facultades establecidas en la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que ha sido suscrito el Convenio Marco de Colaboración de fecha 26 de diciembre de 2016 entre el Municipio de Río Grande y la Cámara de Comercio, Industria y Producción de Río Grande y que fuera Registrado bajo el N° 11878 de fecha 16 de enero de 2017;

que el mismo fue ratificado en todos sus términos por la Resolución Municipal N° 0210/2017; que mediante este Convenio de Colaboración, ambas Instituciones acuerdan trabajar en conjunto con los objetivos de apoyar, impulsar y promover acciones vinculadas directamente al desarrollo local y a la creación de empleo, así como a la capacitación, asistencia técnica y transferencia tecnológica, a los diferentes sectores productivos y de servicios, de manera de potenciar el mencionado desarrollo local como así también el desarrollo regional; que conjuntamente ambas Instituciones también promoverán la formación de empresas eficientes que contribuyan en forma sostenida a la creación de puestos de trabajo.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

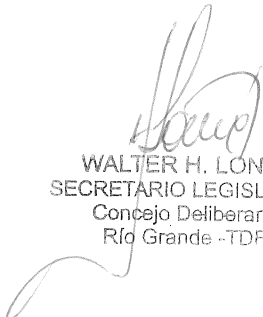
ORDENANZA

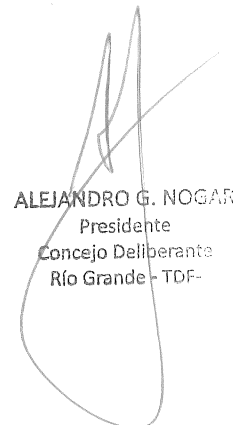
Art. 1º) RATIFIQUESE en todos sus términos el Convenio de Colaboración, de fecha 26 de diciembre de 2016, celebrado entre el Municipio de Río Grande y la Cámara de Comercio, Industria y Producción de Río Grande y que fuera registrado bajo el N° 11878 con fecha 16 de enero de 2017, ratificado por la Resolución Municipal N° 0210/2017.

Art. 2º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 30 DE MARZO DE 2017.

Fr/OMV


WALTER H. LONNE
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande -TDF-


ALEJANDRO G. NOGAR
Presidente
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF-



Municipio de Río Grande

Tierra del Fuego

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Bolívar Leonardo David
a/o Coordinación de Despacho
Secretaría de Participación
y Gestión Ciudadana

RIO GRANDE,

16 ENE. 2017

VISTO: El Expediente 5239/2016.

Ley de Procedimiento Administrativo Nº 141

El Dictamen Nº 66/2016 - Trámite Nº 31312/2016 de fecha 19/12/2016, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de la Producción y Ambiente.

El Trámite Nº 31311/2016 de fecha 26/12/2016, emitido desde la Dirección de Oficina de Empleo, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones se realizan el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar en todos sus términos, el Convenio de Colaboración de fecha 26/12/2016, acordado entre la Cámara de Comercio, Industria y Producción de Río Grande, representada en este acto por su Presidente Sr. NAVARRO, Diego Carlos, DNI Nº 13.819.233, y este Municipio, representado por la Secretaría de la Producción y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante las recomendaciones expuestas en el Trámite Nº 504/2017, emitido desde Auditoría Interna, y al cumplimiento de las mismas a través del Trámite Nº 854/2017, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente, se prosigue con la tramitación del Expediente de referencia

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a lo normado mediante la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Convenio de Colaboración de fecha 26/12/2016, acordado entre la Cámara de Comercio, Industria y Producción de Río Grande, representada en este acto por su Presidente Sr. NAVARRO, Diego Carlos, DNI Nº 13.819.233, y este Municipio, representado por la Secretaría de la Producción y Ambiente, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente 5239/2016

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 0210 /2017

S.C
✓

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Téc. Sonia E. Castiglione
Secretaría de
Producción y Ambiente

31 MAR. 2017

Prof. Gustavo Adrián Melella
Intendente

CONCEJO DELIBERANTE
- Dirección Legislativa -

"Las Islas Malvinas Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

OSVALDO M. VILLEGAS
DIRECTOR LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE T.F



0210

Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego

SECRETARIA DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE
DIRECCIÓN OFICINA DE EMPLEO

ES COPIA DEL ORIGINAL
Bolívar Leonardo David
a/c Coordinación de Despacho
Secretaría de Participación
y Gestión Ciudadana

COMUNICACION
BAJO N.º 11878
16 ENE. 2017
Bolívar Leonardo David
a/c Coordinación de Despacho
Secretaría de Participación
y Gestión Ciudadana

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
EL MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE
Y LA CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA
Y PRODUCCIÓN DE RÍO GRANDE

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 días del mes de diciembre de 2016, entre el Municipio de Río Grande, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Producción y Ambiente Técnica Sonia Castiglione, D.N.I. N° 18.401.616, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, Prof. Gustavo Adrián Melella, D.N.I. N° 21.674.988, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO", por una parte; y la CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y PRODUCCIÓN DE RÍO GRANDE, inscripta en la Inspección General de Justicia de Tierra del Fuego, en el Libro registro de Asociaciones Civiles tomo "A" bajo el N° 105, folio N° 35, del año 1992, representada en este acto por su Presidente el Sr. Diego Carlos Navarro, D.N.I. 13.819.233, con domicilio en Avenida San Martín N° 627 de esta ciudad, en adelante "LA CÁMARA", se acuerda trabajar en conjunto con los objetivos de apoyar, impulsar y promover acciones vinculadas directamente al desarrollo local y a la creación de empleo, así como a la capacitación, asistencia técnica y transferencia tecnológica a los diferentes sectores productivos y de servicios; de manera de potenciar el mencionado desarrollo local como así también el desarrollo regional. Conjuntamente ambas instituciones también promoverán la formación de empresas eficientes que contribuyan en forma sostenida a la creación de puestos de trabajo. Conforme a ello, ambas partes se proponen celebrar el presente Convenio de Cooperación, el cual regirá en virtud de las Cláusulas que a continuación se detallan.

PRIMERA: "LA CÁMARA" pone a disposición de "EL MUNICIPIO" el local existente en planta baja con frente a la avenida San Martín N° 619 de esta ciudad que consta de seis oficinas, un salón de usos múltiples, tres box de atención al público, dos baños, un patio externo, dos salones para cursos y un pañol.

SEGUNDA: Las partes establecen el pago de un canon mensual a partir del 1° de enero de 2017, en compensación por el uso de las instalaciones cedidas por "LA CAMARA", dicho canon se establece en la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MIL (\$ 38.000,00) que se abonaran en efectivo bajo correspondiente recibo.

TERCERA: "LA CÁMARA" colaborara en el diseño de la oferta de capacitación y asistencia técnica con el objetivo de lograr un mejoramiento sostenido con el afán de obtener un buen perfil competitivo local, nacional e internacional para las empresas del sector comercial y productivo de nuestra ciudad.

CUARTA: "LA CÁMARA" se compromete a difundir entre sus asociados las oportunidades de capacitación y asistencia técnica organizadas por "EL MUNICIPIO" promoviendo la asistencia de los mismos a estas instancias de perfeccionamiento.

ES COPIA DEL ORIGINAL
31 MAR. 2017
CONCEJO DELIBERANTE
- Dirección Legislativa -

Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas.

OSVALDO M. VILLEGAS
DIRECTOR LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE T.F.

DAIG

11878

2016 - Año del Bicentenario de la declaración de la Independencia Nacional

16 ENE. 2017



0210

Bolívar Leonardo David
a/c Coordinación de Despacho
Secretaría de Participación
y Gestión Ciudadana

Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego

SECRETARIA DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE
DIRECCIÓN OFICINA DE EMPLEO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Bolívar Leonardo David
a/c Coordinación de Despacho
Secretaría de Participación
y Gestión Ciudadana

QUINTA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero del 2017, y expirando el mismo el 31 de diciembre del año 2017. Las partes expresan que vencido este plazo el convenio podrá ser renovado debiendo establecerse las condiciones de común acuerdo a través de un acta complementaria. En caso de rescisión unilateral, dicha voluntad deberá ser notificada a la otra parte con treinta días de preaviso ello no otorgará, a favor de ninguna de las partes, derecho alguno para formular reclamos o exigir indemnizaciones de ninguna naturaleza.

SEXTA: Las controversias sobre la interpretación y cumplimiento del presente, serán solucionadas por ambas partes de buena fe y de manera amigable. En caso contrario, se someterán a la jurisdicción de los Juzgados ordinarios con competencia en lo contencioso administrativo con asiento en la Ciudad de Río Grande, Tierra del Fuego, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción. A tal fin, constituyen domicilio legal en las direcciones mencionadas al comienzo, donde serán validas todas las notificaciones que se cursaren.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 días del mes de diciembre de 2016.

FIRMA
Tec. Sonia E. Castiglione
Secretaria de
Producción y Ambiente
ACLARACIÓN

D.N.I. 18401616

MUNICIPIO

FIRMA
Diego Navarro
Presidente
CÁMARA DE COMERCIO
ACLARACIÓN

D.N.I. 13818233

PTE. CÁMARA

FIRMA
Eduardo Clement
Secretario
CÁMARA DE COMERCIO
ACLARACIÓN

D.N.I. 16111545

SEC. CÁMARA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
31 MAR. 2017
CONCEJO DELIBERANTE
- Dirección Legislativa -

Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas.

OSVALDO M. VILLEGAS
DIRECTOR LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE



Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Maidara Lorenza Paola
a/c Dirección de Despacho
Secretaría de Participación
y Gestión Ciudadana

Río Grande,

03 ABR. 2017

Visto:

Los Art. 102° y 103° de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande.

El Proyecto de Ordenanza, Asunto n° 088/17, sancionado por el Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del día 30 de marzo de 2017 y;

Considerando:

Que de acuerdo a lo establecido por los Artículos 102° y 103° de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, corresponde al Departamento Ejecutivo proceder a la promulgación; numeración y publicación de los proyectos de Ordenanza sancionados por el Concejo Deliberante.

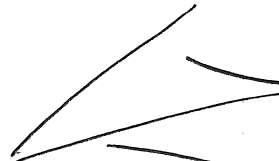
Por ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- PROMULGAR bajo el N° 3631, Asunto N° 088/17, sancionado por el Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria del día 30 de marzo de 2017, referente a. Ratificar en todos sus términos el Convenio de Colaboración de fecha 26 de diciembre de 2016, entre el Municipio de Río Grande y la Cámara de Comercio, Industria y Producción, registrado bajo el N° 11878/17 y ratificado por Resolución N° 0210/2017.

ARTICULO 2°.-REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 0361 2017


Lic. Paulo Agustín Tita
Secretario de Coordinación de Gabinete
y Control de Gestión
Municipio de Río Grande


Prof. Gustavo Adrián Melella
Intendente